



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACIÓN A SUBALTERNAS Y SUBALTERNOS DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Tomo
CCIV
Número

7

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



ESTADO DE MÉXICO



DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIONES I, XVII, XXI, XXVIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 3, FRACCIONES I Y VI, 5 Y 6, FRACCIONES I, V, VII, XX, XXXIX Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de llevar a cabo el proceso de actualización de la Administración Pública y eficientar las áreas que la conforman, resulta necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así lo que resulta obsoleto para tal fin.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales señalen para la ejecución de los asuntos que le encomienda.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, prevé que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, la o el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

Que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, la atención de los asuntos agrarios, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, de los asuntos religiosos, la administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Estatal.

Que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica señala, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en otras leyes, en los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida la o el Gobernador de la Entidad.

Que el Reglamento en cita establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a la Consejera o Consejero Jurídico quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las o los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

Que aunado a lo anterior, la Consejera o Consejero Jurídico tendrá la atribución de representar legalmente a la Consejería con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados como a subalternas o subalternos

para que la ejerzan individual o conjuntamente y que para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el reglamento referido, quedan adscritas a la Consejería Jurídica, la Dirección General Jurídica y Consultiva y la Unidad de Asuntos Agrarios.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las o los servidores públicos que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la o el Titular del Poder Ejecutivo, la o el Secretario General de Gobierno, la o el Subsecretario General de Gobierno o la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que con base en lo anterior, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Consejería Jurídica, al Director General Jurídico y Consultivo y al Titular de la Unidad de Asuntos Agrarios, así como a sus subalternas o subalternos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno o a la Administración Pública del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras, asimismo, cuenten con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACIÓN A SUBALTERNAS Y SUBALTERNOS DE ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las y los Licenciados en Derecho Iván Octavio Rojas Delgado, Néstor Eduardo Olmos Salinas, Ilich Waldeck Hinojosa Mondragón, Roberto Peña Cano, María Elizabeth Fernández Hernández, Brigido Hernández Galeana, Víctor Américo Silva Saviñón López, Ileana Estefanía Ramírez Guerra, Francisco Javier Chapa Silva, Marco Antonio Malaquías Sánchez, Verónica Ángeles Valdés, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Ricardo Garduño Vivas, Jessica Doralí Alcántara Velázquez, Joaquín González Serna, Emmanuel Sánchez Mejía, Lucano Morales Mota, Abel Díaz Corona, Liliana Cardoso Ramírez, Flavia Jacobo Yáñez, Ileana Vergara Altamirano, Eduardo Martínez Martínez, Luis Miguel Sánchez González, Jaddon Isidro Santos López, Esmeralda López Domínguez, José Luis Rico López, Gabriela Hernández Iturbe, Octavio Hesiquio Rosales Mendoza, Wendolyn Centeno Báez, Benigno Salazar Betancourt, Reyna Daniela Rodríguez Valdés, María Esther Fuentes Hernández, Abdi Jesareli Alcántara Monroy, Isabel Anabell López González, Sergio Rames Mejía, Margarita Vanessa Galicia Rivera, José Antonio Peña Martínez, Rubén Ossby Eleno Palma, Fernando Juan Mondragón Cabrero, Héctor Vega Aguirre, Arturo Abraham García Valdez, María de los Angeles Vilchis Ramírez, Claudia Guzmán Flores, Mariana Azucena Fernández López, Ángel Crisogono Rodríguez Cruz, Sandra Guadalupe Delgado Díaz, Esther Oropeza Ramírez, Alejandro González Martínez, Omar Correa Vieyra, Rafael Octavio Arista Gómez, Ana Paulina González Armenta, Alfonso Alcántara Castillo, David Albarrán Jiménez, Mario Justino Miranda Martínez, Armando Acosta Romero, Rodrigo Octavio López Moreno, Sandra Cárdenas Sánchez, Viridiana Ruiz López, Carolina Trejo Plata, Gustavo Alejandro Campuzano Álvarez y a los pasantes en Derecho Ulises Cabrera Pérez y Fernando Villalobos García para que realicen los actos siguientes:

- I. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte.
- II. Intervenir en los juicios de amparo cuando la o el Gobernador, la o el Secretario General de Gobierno, la o el Subsecretario General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable o tercero

perjudicado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

- III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que sea parte.
- IV. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno, a la o el Subsecretario General de Gobierno, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento judicial, civil o penal en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles penales, mercantiles, administrativas y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega a las o los Licenciados en Derecho Julio Ramales Mejía, Ulises Galo Jiménez Serrano, Jorge Enrique Castellanos López, Alfonso Miranda Bustamante, Nicasio Javier Castillo Hernández y María Guadalupe Osorio Alva, para que realicen las funciones siguientes:

- I. Representar a la o al Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios agrarios en que ellos sean parte.
- II. Representar a la o al Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia agraria, presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, articular o absolver posiciones y en general, ejercitar todas las acciones agrarias que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de marzo de 2017.

CUARTO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).